

EL TRATADO COMERCIAL
ECUADOR – UNIÓN EUROPEA

LO QUE ECUADOR NEGOCIÓ CON EUROPA



EL TRATADO COMERCIAL
ECUADOR - UNIÓN EUROPEA

LO QUE ECUADOR NEGOCIÓ CON EUROPA



EL TRATADO COMERCIAL ECUADOR – UNIÓN EUROPEA LO QUE ECUADOR NEGOCIÓ CON EUROPA

Autoría: Acción Ecológica
2015

Diagramación: Agencia Ecologista de información
Tegantai

Con el apoyo de:



EL TRATADO COMERCIAL ECUADOR – UNIÓN EUROPEA

LO QUE ECUADOR NEGOCIÓ CON EUROPA

ANTECEDENTES

En julio de 2014 el gobierno del Ecuador cerró las negociaciones de un TLC con la Unión Europea mediante la figura de adhesión al Acuerdo Comercial Multipartes firmado por la Unión Europea (UE) con Colombia y Perú en 2013, cuyo Art. 239.1 establece que

Cualquier País Miembro de la Comunidad Andina que no sea Parte de este Acuerdo en la fecha de su entrada en vigor para la Parte UE y al menos uno de los Países Andinos signatarios (en adelante «País Andino candidato»), podrá adherir a este Acuerdo de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos en este artículo.

Matthias Jørgensen, jefe adjunto de la Unidad de Relaciones con América Latina en el Comité de Política de Comercio de la Unión Europea, señala en un informe realizado luego de la cuarta y final ronda de negociaciones con el Ecuador, que

Se acordó un número limitado de ajustes y adiciones al texto para permitir la inclusión de Ecuador en el Acuerdo, y para que se ofrezcan ciertas especificidades necesarias

para una aplicación efectiva por Ecuador. El equilibrio general y la ambición del acuerdo no han sido afectados por estos ajustes¹.

Siendo la Unión Europea una potencia agrícola mundial, se analizan principalmente las implicaciones del acuerdo en la soberanía alimentaria del Ecuador y en los pequeños productores agrícolas. Además, las implicaciones del acuerdo en la biodiversidad y los derechos de los pueblos y comunidades cuyos territorios se verán afectados por esta causa.

INTERCAMBIO COMERCIAL ECUADOR – UNIÓN EUROPEA

La UE es el segundo socio comercial más importante de los países de la Comunidad Andina. En el año 2007, el comercio con la UE representó el 14,2% del total. En contraste, los países andinos representaron apenas el 0,6% del comercio total de la UE, lo que significó unos 10.000 millones de euros. Sin embargo, en la última década se ha evidenciado un incremento en el intercambio comercial entre los dos bloques: en el año 2000 el flujo comercial fue de 9.100 millones de euros, para el 2007 había subido a 15.800 millones de euros, con una tasa de crecimiento anual medio del 8,25%. En el año 2011, el intercambio comercial entre la Comunidad Andina y la Unión Europea fue de 35.372 millones de dólares, representando un incremento del 38% con respecto al comercio del año anterior (que fue de 25.617 millones de dólares) (Comunidad Andina, 2012).

1. El destacado es nuestro.

La mayor parte de las exportaciones andinas a la UE están conformadas por recursos naturales. Los principales productos de exportación son la hulla bituminosa y el cobre y sus concentrados. Los minerales representan el 18% de los productos importados desde los países andinos. En el caso de Colombia, representan el 25% de sus exportaciones a la UE.

El tercer producto de exportación es el banano (tipo Cavendish). Los vegetales, frutas y frutos secos frutas, representan el 18% de las exportaciones andinas a la UE, aunque en el caso del Ecuador, las frutas representan el 50% de sus exportaciones (Development Solution et al, 2009).

Por su parte, las exportaciones europeas están conformadas por productos industriales de alto valor añadido, tales como maquinaria, maquinaria eléctrica o equipos de alta tecnología, productos farmacéuticos y en menor medida, agroquímicos y otros productos sintéticos. En el 2011, las exportaciones europeas a la región andina ascendieron a 15.332 millones de dólares (30% más que el año anterior), siendo Colombia el principal importador, seguido por Perú. (Comunidad Andina, 2012).

En el caso específico del Ecuador, en el año 2013, las exportaciones desde el Ecuador alcanzaron los 2.762 millones de dólares, en tanto que las exportaciones desde la Unión Europea fueron de 2.830 millones.

Los principales productos de exportación desde el Ecuador se resumen en la siguiente tabla.

TABLA No. 1 INTERCAMBIO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA (2013)

Exportaciones		Importaciones	
Producto	Valor FOB (en millones de dólares)	Producto	Valor FOB (en millones de dólares)
Conservas de atún	698	Productos químicos ²	634
Banano	667	Productos farmacéuticos	258
Camarón	625	Motores y generadores eléctricos	108
Flores	147	Plaguicidas y fertilizantes	98
Cacao	139		
Café y té	138		

Fuente: Federación Ecuatoriana de Exportadores

Los principales importadores de productos ecuatorianos en la Unión Europea³ son Italia, Alemania, España, Holanda, Bélgica y Francia⁴. Por su parte, el principal exportador de la UE al Ecuador es Alemania, seguido por Italia, España y Francia.

Muchos de estos bienes importados de la Unión Europea, son indispensables para la producción de los productos primarios que los países andinos exportan a la Unión Europea (como máquinas para la producción agrícola,

2. Incluyendo nafta disolvente.

3. Países de los que importó 650, 322, 332, y 222 millones de dólares en 2011 respectivamente. (Comunidad Andina, 2012).

4. Que en 2011 importaron desde el Ecuador 580, 491, 416, 349, 261 y 209 millones de dólares respectivamente. (Comunidad Andina, 2012).

fertilizantes, agrotóxicos, etc.); así como para el consumo interno. Por ejemplo, el Ecuador importa nafta disolvente de Europa para el procesamiento de derivados de petróleo, así como semillas, insumos agrícolas además de medicinas, vacunas, etc.; por lo que se podría decir que, lejos de ser un intercambio complementario el que existe entre los dos bloques, existe una dependencia tecnológica por parte de los países andinos hacia Europa.

¿QUÉ NEGOCIÓ EL ECUADOR CON EUROPA ?

De acuerdo al informe de Jørgensen (2014) el Ecuador va a liberalizar⁵ totalmente el 96,8% de sus importaciones procedentes de la Unión Europea en 10 años, lo que significa el 99,5% del promedio de las importaciones hechas por el Ecuador desde el 2005 al 2007.

El Ecuador liberalizará el 59,9% de las líneas arancelarias a la entrada en vigor del Acuerdo, con porcentajes adicionales de liberalización del 0,2, 17,7%, 1,8%, 17,1%, 0,06% y 0,04% de sus líneas arancelarias en un período de transición de 3, 5, 7 , 10, 15 o 17 años respectivamente.

Habrà una liberalización del 0,5% de líneas arancelarias adicionales con Contingentes Arancelarios y otro 0,5% dentro de los contingentes arancelarios con una liberalización parcial.

Un 0,8% de las líneas arancelarias tendrán una liberalización parcial.

El Ecuador excluyó de su oferta final el 1,3% del total de líneas arancelarias, incluyendo maíz blanco y amarillo, harina y almidón de maíz; leche líquida, queso fresco y mantequilla; huevos frescos, carne bovina, arroz, fécula de papa y de yuca.

5. Se entiende por liberalización el proceso por el cual se pasa de una economía sujeta al control del Estado, a una economía regida por el mercado

PRODUCTOS AGRÍCOLAS BÁSICOS Y PROCESADOS

El informe de Jørgensen señala que en cuanto a los productos agrícolas básicos y los productos agrícolas procesados (PAP), el Ecuador hizo movimientos sustanciales durante los debates finales, sobre el acceso al mercado de productos agrícolas y alimentos procesados, cubriendo los principales intereses ofensivos de la UE, lo que contribuyó a alcanzar un acuerdo final. Los principales productos agrícolas ofensivos de la UE estarán plenamente liberalizados, señala el informe, ya sea al entrar en vigencia del acuerdo, o con el tiempo.

En las bebidas alcohólicas, Ecuador ofreció plena liberalización a la entrada en vigencia del acuerdo para todas las bebidas, a diferencia de lo que sostenía anteriormente: una liberalización plena a los 10 años.

En la oferta de Ecuador, se liberaliza a la entrada en vigencia del acuerdo el 44.2% de las líneas arancelarias, correspondientes al 55.3% de las importaciones agrícolas (de un promedio de sus importaciones entre 2005-2007). El 32,5% de las líneas arancelarias, correspondientes al 36% de las importaciones, serán liberalizadas después de un período de transición de 3, 5, 7, 10, 15 o 17 años.

Adicionalmente, se liberalizó el 13,5% de las líneas arancelarias, que corresponde al 7,1% de las importaciones, que estaban ya liberalizadas parcialmente.

En cuanto a los productos agrícolas primarios o procesados, el Ecuador liberalizó un promedio de importaciones de € 1.080 millones, a la entrada en vigencia del acuerdo, monto que está distribuido en 2.043 líneas, lo que representa el 37,7% de las importaciones. Mientras que un 7,6% de líneas tarifarias adicionales será liberalizado hacia el final del período de implementación del acuerdo.

El 6,6% de las líneas tarifarias estarán sujetas a un desmantelamiento parcial o tendrán otro tratamiento.

Se excluye del acuerdo al 10% de las líneas tarifarias, que corresponden a menos del 0,1% del comercio agrícola, incluyendo huevos de aves.

El banano, que representa el 62,2% de las importaciones agrícolas de la Unión Europea, tendrá preferencias arancelarias similares a lo que se consiguió con Colombia.

Se mantuvo lo acordado entre la Unión Europea y Perú y Colombia en lo que se refiere al arroz, azúcar y al ron a granel, y en las negociaciones de Ginebra sobre productos tropicales. Consta un contingente arancelario de 15.000 toneladas de azúcar cruda y de productos con alto contenido de azúcar, incluyendo azúcar refinada (10.000 toneladas). En el caso del arroz, la Unión Europea otorgará un contingente arancelario de 5.000 toneladas, sin un crecimiento anual, y hay un contingente arancelario de 37.000 toneladas.

De acuerdo a Jørgensen (2014), la UE también obtuvo la plena liberalización de la mayor parte de las exportaciones de alimentos procesados, en un período de 3 y 5 años (incluyendo por ejemplo, azúcar de confitería, pastas, galletas, alimentos para lactantes y la mayoría de los demás alimentos preparados), con excepción de los productos de alto contenido en azúcar, que estarán sometidos a un contingente arancelario.

Los chocolates estarán plenamente liberalizados en un período de transición de 10 años.

Por su parte, en su oferta, la UE se compromete a liberalizar totalmente dentro de un período de transición de 10 años, el 96,4% de las líneas arancelarias y el 59,1% de las importaciones europeas desde el Ecuador, tomando como referencia las importaciones que hizo en el período 2005-2007.

NEGOCIACIONES SOBRE LÁCTEOS

En el Ecuador, la mayor parte de la producción lechera tiene lugar en la Sierra, donde se produce el 76,8% del total de la producción nacional, mientras que en la Costa se produce el 15,2 y en la Amazonía el 7,95%. El 30% de la leche producida es procesada por la gran empresa (de la cual el 75% está destinada a leche pasteurizada y el 25% a la producción de yogurt o quesos), el 25% en queseras rurales, y el 20% es vendida

como leche cruda en mercados locales y tiendas minoristas (Hernández et al, 2013).

Por su parte, la Unión Europea es el mayor exportador de productos lácteos a nivel mundial, con subsidios que ascienden a un monto de entre 1,2 y 2 mil millones de dólares al año. Por tanto, el sector lácteo es de gran interés en las negociaciones comerciales de la Unión Europea.

En el tema del queso, este es un mercado en constante crecimiento, sobre todo en lo que los expertos llaman “mercados no tradicionales”, es decir aquellos países que no son parte de la OCDE, donde el mercado ya está saturado.

El promedio mundial de exportación de queso es de 5,7 millones de toneladas, con la tendencia a aumentar hasta el 4,6% por año. Alemania es el mayor exportador de queso a nivel mundial, con un promedio de exportaciones de 1 millones de toneladas/año, lo que representa el 18,6% de la exportación total mundial. Otros exportadores importantes son Holanda, Francia, Nueva Zelanda e Italia.

Alemania es también el principal importador de queso a nivel mundial, con 625.000 toneladas/año y una participación del 12% de las importaciones. Con Italia, Inglaterra, Rusia y Holanda concentran el 40% mundial de las importaciones de queso.

En términos de regiones, Europa exporta 4,3 millones de toneladas al año, lo que le convierte en la región que más queso exporta a nivel mundial: representa el 80% de las exportaciones, con un incremento promedio del 5,2% por año. Por su parte, la UE exporta el 72% del queso que circula en el mercado mundial, y es el mayor productor de queso a nivel mundial. Alrededor de 38% de la producción total de leche se utiliza en la producción de queso (Branislav, *et al*, 2014).

Todos los estados miembros de la UE tratan de proteger su producción doméstica de queso. En 1993, la UE adoptó las Normas y Reglamentos 2081/92 y N° 1804/99, que permiten la “protección” de queso a través de:

- Denominación de Origen Protegida (DOP)
- Indicación Geográfica Protegida (IGP)
- Especialidad Tradicional Garantizado (ETG)

Por su parte, en el Ecuador, de acuerdo a información de SIPAE, la producción de leche es un importante generador de empleo en el agro ecuatoriano, especialmente en la región andina. La leche es el único producto tradicional que ha dado un ingreso relativamente seguro y creciente en los últimos años a los pequeños productores. Más que 500.000 personas dependen directamente de la producción de leche, entre ellas muchas mujeres campesinas. Esta producción de leche garantiza el autoabastecimiento del Ecuador y contribuye fundamentalmente a la seguridad y soberanía alimentaría del país (SIPAE, 2007).

Con la adhesión del Ecuador al acuerdo alcanzado por los dos países andinos, el gobierno ecuatoriano heredó la negociación que hizo Colombia en el tema de lácteos. De acuerdo a algunos críticos, la de Colombia fue una negociación “desbalanceada”, que perjudica a los productores lecheros del país, pues el gobierno “optó por ceder, innecesariamente, a la pretensión de la Unión Europea de eliminar la protección para la leche en polvo, los quesos semimaduros, maduros y los lactosueros”, “para facilitar el cierre de las negociaciones en el sector automotriz, con lo cual favoreció a esta industria con mayores plazos de desgravación, en detrimento de la cadena láctea”. A diferencia de la negociación que hizo Colombia, los países centroamericanos sólo eliminaron los aranceles para la leche condensada y evaporada (Espinosa, 2013).

En las negociaciones de la Unión Europea con el Ecuador, se excluye, como pasó con Colombia, la leche líquida, la mantequilla y el queso fresco.

Por otro lado, el Ecuador abrirá tres contingentes arancelarios libres de impuestos que representan un total de 1.500 toneladas de productos lácteos, lo que significa tres veces más que las ofertas hechas por el Ecuador en las rondas anteriores. Estos contingentes arancelarios crecerán en un 5% cada año, por tiempo indefinido.

Los productos lácteos liberalizados incluyen leche en polvo, la leche y nata concentrada, con azúcar u otros edulcorantes, suero de mantequilla, leche cuajada, lactosuero, leche evaporada y condensada, yogurt y pastas lácteas para untar.

Esto se combina con una apertura inmediata de un 1.000 toneladas libres de impuestos transitorios. En las rondas anteriores, el Ecuador pretendía conceder sólo liberalizaciones parciales.

Además de estos contingentes arancelarios, la UE consiguió la liberalización arancelaria total en líneas clave de quesos (rallado, fundido, de pasta azul y otros, veteados, maduros y semimaduros) con un contingente arancelario inicial y un crecimiento anual del 5% anual, durante un período de transición de 17 años.

TABLA No. 2 COMERCIO DE QUESOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REGIÓN ANDINA
(promedio 2005-2006 en millones de US\$)

PAÍS	IMPORTACIONES DEL MUNDO	IMPORTACIONES A LA UNIÓN EUROPEA
Bolivia	1.600.00	0
Colombia	1.000.000	200.000
Ecuador	1.500.00	200.000
Perú	6.400.00	1.300.000
Total	10.400.00	1.700.000

Fuente: COMTRADE (Citado en Paz Cafferata, s/f)

NEGOCIACIÓN DE CÍTRICOS

Otro sector que se afectará con la entrada en vigencia del acuerdo comercial son los cítricos.

Las provincias con mayor producción de naranjas son, en la Costa:

- Manabí, con 86.000 toneladas (especialmente en los cantones de Chone y El Carmen)
- Los Ríos, con 57.000 toneladas.

En la Sierra, la producción total es de unas 51.000 toneladas, especialmente en la provincia de Bolívar, con 40.706 toneladas. Solo en el cantón Caluma hay unas 1.300 hectáreas de naranjas, y el 60% de sus habitantes se dedica a este cultivo.

La época de recolección de cítricos es entre junio y mediados de septiembre, por lo que aparentemente la fruta ecuatoriana estaría protegida del ingreso de cítricos procedentes de Europa; pero esta es una medida que durará apenas 10 años para la naranja y 5 para la mandarina.

El Ecuador es autosuficiente en la producción de cítricos, aunque algunos años ha importado especialmente de los países vecinos (Colombia, Perú y Chile), y de Estados Unidos. Colombia es el principal abastecedor de la fruta.

TABLA NO. 3 IMPORTACIONES ECUATORIANAS DE CÍTRICOS 2000 - 2014

Producto	Países exportadores	Volumen (toneladas métricas)	Valor FOB de las importaciones
Naranja	Colombia, Estados Unidos, Chile, Perú, España y China	28.718	25.826
Mandarina	Chile, Perú y Colombia	16.748	7.224
Toronja	Chile, Estados Unidos, Colombia	39	21
Limón	Perú, Chile, Colombia	2.782	372
Total cítricos (incluyendo otros tipos de cítricos)	Colombia, Estados Unidos, Perú, Chile, España, China y otros territorios no determinados	129.353	40.328

Fuente: Banco Central del Ecuador - estadísticas

Elaboración: Acción Ecológica

La producción mundial de cítricos, de acuerdo a un informe de la FAO, es de unos 78 millones de toneladas, de las cuales 66 por ciento son naranjas, 16 por ciento son mandarinas, 11 por ciento limones y limas, y 7 por ciento pomelos. 15 países representan más del 80 por ciento de la producción mundial.

En la siguiente tabla donde se presenta información sobre los principales países productores y exportadores de cítricos en Europa, se puede apreciar que son los países mediterráneos, especialmente España, el que se beneficiaría de las desgravaciones descritas.

TABLA No. 4 PRODUCCIÓN Y EXPORTACIONES DE CÍTRICOS EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA 2011/2012 - Miles de toneladas

País	Naranjas		Mandarinas		Limonos		Toronja		Total cítricos	
	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
España	2684	1343	2072	76	45	415	8	47	5527	3205
Italia	2260	195	781	96	520	70	48	2	3569	363
Grecia	910	385	120	1400	723	2	6	1,2	1081	464

Fuente: FAO, 2012

Nota:

P: producción

E: exportaciones

Para frutas cítricas como naranja y mandarinas, la canasta de desgravación estableció una diferencia entre dos temporadas: una que va noviembre a abril, y la otra de mayo a octubre.

En el caso de la naranja, entra con un arancel base del 20%. La desgravación será inmediata de noviembre a abril; y de 10 años para el período de mayo a octubre. En el caso de las mandarinas, entrarán con un arancel base del 20%, que se desgravará en 5 años para el período de noviembre a abril, y de 10 años para mayo a octubre. En relación a las toronjas, limones, limas, entrarán con un arancel base de 15% y una canasta de desgravación de 5 años.

Otros bienes que entraron en las negociaciones son los jugos de frutas.

Entre los años 2000 y 2014, el Ecuador importó distintos tipos de jugos de frutas, por un valor de 45.597 dólares. El jugo de naranja congelada representa el 21% de las importaciones. Estos jugos provienen de varios países, siendo los más importantes, Brasil, México, Estados Unidos, Chile, Perú. Al igual que en el tema de las frutas frescas, los países de la Unión Europea podrían tener interés en ingresar al mercado de jugos de frutas del Ecuador. Los principales exportadores de jugos concentrados o congelados de la Unión Europea son: Bélgica, Alemania, Holanda y España (Estadísticas, Banco Central del Ecuador).

Aunque la producción de jugos de frutas naturales no es tan importante en el país, estas importaciones si podrían competir con la producción nacional de frutas frescas.

HORTALIZAS

El Ecuador se autoabastece de hortalizas, aun cuando las importaciones de algunas ellas han aumentado en los últimos años, como es el caso de la cebolla (proveniente de Perú) y del ajo (de China).

Las hortalizas son producidas en gran medida en comunidades indígenas, campesinas, y por agricultores familiares. Un incremento en las importaciones desde la Unión Europea, con precios subsidiado, o como alimentos procesados, perjudicarán a estos sectores.

De acuerdo a datos de la FAO (FAOSTAT, 2013), el mayor productor de hortalizas a nivel mundial es China (donde se produjo cerca de 160 millones de toneladas en el 2011, equivalente al 50% de la producción mundial), seguido por India (con una producción de 2.755.700 millones de toneladas).

En Europa los principales productores de hortalizas son Italia y Francia (con una producción en 2011 de un millón 600 mil toneladas en el caso de Italia y un millón 225 mil toneladas en el caso de Francia).

Por otro lado, la Unión Europea es el principal exportador mundial de comida procesada, y aunque el Ecuador no es un importante importador de este tipo de alimentos, que en su mayoría proviene de Estados Unidos, si podría abrirse nuevos nichos de mercado, desplazando la producción nacional.

La PAPA es uno de los cultivos tradicionales más importantes del Ecuador, que entró en las negociaciones con la UE. En la producción se vinculan más de 82 mil productores en un total de 90 cantones. El 26% de la producción se concentra en Carchi, el 15% en Cotopaxi, el 15% en Chimborazo y el 11% en Pichincha.

El 50% de los productores tienen menos de 2 ha, y poseen el 19% del área sembrada. Estos productores podrían ser los más perjudicados en el caso de un incremento en las importaciones, porque es el sector más vulnerable.

Hay la tendencia a importar papas preparadas y congeladas.

El 74% de la producción nacional es para el consumo doméstico, el 9% para el consumo industrial y el 17% como semillas.

La ARVEJA TIERNA y el FRÉJOL son producidos por pequeños, medianos y grandes agricultores, y son de consumo masivo en el Ecuador. La arveja se produce en las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay y Loja, a elevaciones entre 2000 y 3300 msnm.

La producción de fréjol constituye una de las principales actividades económicas de los valles de las provincias de Carchi, Imbabura y Loja. De la misma manera, es un cultivo de importancia en las estribaciones de la cordillera en las provincias de Imbabura, Chimborazo y Bolívar. La superficie cultivada en Ecuador supera las 120.000 ha por año, de las cuales cerca del 90 % están ubicadas principalmente en la región Sierra.

Estos productores podrían también afectarse por la apertura a las importaciones europeas de estos productos.

TABLA No. 5 PRODUCCIÓN DE FRÉJOL Y ARVEJA EN EL ECUADOR (en hectáreas)

Cultivo	Superficie sembrada Sola	Superficie sembrada Acompañada
Arveja seca	5.919	2.189
Arveja tierna	7.652	2.318
Fréjol seco	19.438	85.689
Fréjol tierno	4.941	11.523

Fuente: Peralta et al (2010)

En el caso de las leguminosas sembradas en asociación, una actividad netamente campesina, cubren un total de más de 100 mil hectáreas.

En la siguiente tabla se presenta un resumen del programa de desgravación de algunos bienes agrícolas que podrían afectar la producción campesina.

Tabla No. 6 RESUMEN DEL PROGRAMA DE DESGRAVACIONES DE ALGUNOS BIENES AGRÍCOLAS

Canasta de desgravación	Arancel base	Bienes agrícolas
Liberalización a la entrada en vigencia del acuerdo	0	Material genético: huevos de ave para incubar y para producir vacunas, semen bovino, embriones, semillas de maíz, fréjol, habas, lenteja, arroz, todo tipo de hortalizas y flores. Fréjol negro y otros tipos de fréjol, trigo
	15	Varios tipos de hortalizas (coles de bruselas, puerros, repollos, champiñones, apio, alcachofa, berenjenas) sandía, manzana, peras, membrillos, fresas. Semillas de maíz dulce
Liberalización a los 5 años	15	Zanahorias, pepinos, espárragos, espinaca, melón, lenteja, habas
	20	Tomates enteros o en trozos
	30	Mezcla de hortalizas preparadas o conservadas, pepinos y pepinillos, champiñones, hortalizas homogeneizadas
Liberalización a los 7 años	15	Tomates frescos o refrigerados, mezcla de hortalizas
Liberalización a los 10 años	15	Arvejas, pimiento, garbanzo
	20	Papa, papas preparadas
	25	Fréjol
	30	Arvejas

Fuente: Oferta agrícola del Ecuador Elaboración: Acción Ecológica

En un estudio hecho a petición de la Comisión Europea sobre el posible impacto que tendría el Acuerdo Comercial en la región andina, se encontró que podría haber una disminución en la producción agrícola del Ecuador. Específicamente en la producción de granos, podría haber una disminución del 2,6%, mientras que otros productos agrícolas podría darse una disminución de hasta el 9,7%. En el único sector en el que podría haber un incremento son las frutas tropicales de exportación.

Los autores concluyen que:

Para los 27 países de la UE, la liberalización del comercio con los países andinos tiene un impacto insignificante sobre los sub-sectores de productos primarios y de alimentos procesados. Los países andinos sufren unos cambios más pronunciados en la producción de algunos sectores... (habrá) un significativo declive en productos agrícolas en Ecuador⁶ y pequeños incrementos en el resto de los países andinos (Development Solution et al, 2009).

CARNE PORCINA

En la carne porcina, Ecuador proporcionará plena liberalización a la entrada en vigencia del acuerdo para las mayoría de líneas arancelarias (vísceras y grasa de cerdo). Ecuador también otorgará la liberalización plena a los 15 años para carnes preparadas, con la excepción de salchichas, para las que se abre un contingente

6. Los autores dicen que en promedio, habría una disminución del 5,5% de la producción agrícola, si se toman en cuenta todos los productos agrícolas que intervienen en el intercambio comercial con la UE.

arancelario de 800 toneladas con un crecimiento anual de 24 toneladas (3%).

Esta concesión se combina desde el primer día de entrada en vigencia del acuerdo, con unos contingentes arancelarios libres de impuestos de 800 toneladas + un incremento anual de 24 toneladas de carne de porcino salada, ahumada y cocida (incluyendo jamones). De acuerdo a Jørgensen (2014), la oferta para jamones constituyó un movimiento sustancial pues la propuesta del Ecuador antes de la ronda final era conceder sólo una liberalización parcial.

LA NEGOCIACIÓN BANANERA

Quizá el tema más importante en las negociaciones entre el Ecuador con la Unión Europea es el banano. El promedio de exportación total desde el bloque andino hacia Europa entre 2004 – 2006 fue de 732 millones de dólares, que corresponde al 9,6% de las exportaciones andinas a la UE, y el 30% de las exportaciones agropecuarias.

Según cifras de la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador (AEBE), los agroexportadores ecuatorianos exportaron a la UE una cantidad de 90 millones de cajas de banano⁷. El banano no está incluido en el Sistema General de Preferencias Plus (SGP Plus)⁸ y

7. <http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/bananeros-esperan-acuerdo-ue-mejorar.html>

actualmente paga un arancel de 132 euros por cada tonelada, lo que significa 20 centavos de dólar más por cada caja que ingresó a la UE, que los países de la región que tienen acuerdos de libre comercio con este bloque económico.

La Unión Europea presentó su oferta inicial a Ecuador, Perú y Colombia el 14 de marzo de 2008, que incluía el arancel base, que correspondía al nivel de Nación Más Favorecida (NMF) de 176 euros por toneladas, sin que se incluya una canasta o condiciones de desgravación. En febrero del 2009, la UE volvió a presentar una oferta (no oficial) que consistía en tres parámetros:

Tratamiento preferencial, sin restricciones cuantitativas, definida como una reducción del arancel NMF, que se iniciaría con un arancel fijado en 148 euros por tonelada, con una reducción de hasta 95 euros en 10 años.

Cláusula de estabilización o de salvaguardia, donde se establecía un valor “disparador” de 1.240.000 toneladas para el Ecuador (que significaba el promedio de exportaciones 2006 – 2008), el cual suspendería temporalmente el arancel preferencial por un período no superior a tres meses, si las importaciones alcanzan el 110% del disparador anterior, equivalente a 1.237.500 toneladas, la “UE puede extender el arancel aplicado durante ese período” Jørgensen (2014).

8. SGP Plus: Régimen arancelario especial aplicado en Europa a favor de países en desarrollo vulnerables por su falta de diversificación e insuficiente integración en el comercio mundial. Hace parte del apoyo europeo a la lucha contra la producción y el tráfico de drogas.

A cambio, la UE pedía la desgravación de la cadena porcícola, de lácteos, manzanas, cereales, aceite de oliva, pastas, papas procesadas y congeladas, licores, vehículos, lo que después fue desechado.

En la siguiente tabla se presenta una comparación de los resultados de las negociaciones bananeras con la Unión Europea.

TABLA No. 7 COMPARACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES BANANERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA CON LA UNIÓN EUROPEA

Año	Ecuador		Colombia	
	Aranceles (€/t.)	Volumen de importación disparador (toneladas métricas)	Aranceles (€/t.)	Volumen de importación disparador (toneladas métricas)
2010	-	-	145	1 350 000
2011	-	-	138	1 417 500
2012	-	-	131	1 485 000
2013	-	-	124	1 552 500
2014	118	1 566 772	117	1 620 000
2015	111	1 645 111	110	1 687 500
2016	104	1 723 449	103	1 755 000
2017	97	1 801 788	96	1 822 500
2018	90	1 880 127	89	1 890 000
2019	83	1 957 500	82	1 957 500
Desde el 1 de enero 2020	75	No aplicable	75	No aplicable

Fuente: Jørgerson (2014). Elaboración: Acción Ecológica

Las preferencias arancelarias indicadas en la tabla se aplicarán a partir de la fecha de entrada en vigor del tratado comercial.

Una cláusula de estabilización se basará en los siguientes elementos (Jørgensen, 2014):

(i) se establece un volumen de importación disparador (trigger) para la importación de las mercancías originarias, incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación "SP1" para cada uno de los años, durante el período de transición.

(ii) si en un año las importaciones alcanzan el volumen disparador, el país de la UE importador puede suspender temporalmente el arancel aduanero preferencial aplicable para ese año, por un período de hasta tres meses, y nunca más allá del fin de año;

(iii) cuando el país europeo importador suspende la preferencia arancelaria, éste aplicará la tasa más baja o por lo menos el arancel de la nación más favorecida (NMF)

(iv) en el caso de que el país europeo importador aplique las acciones antes mencionadas el país europeo importador entrará inmediatamente en consultas con Ecuador

(v) estas medidas se aplicarán sólo durante el período de transición, que finaliza el 31 de diciembre 2019.

Los siguientes productos entrarán a la Unión Europea con cero arancel:

El Camarón

Uno de los sectores que se beneficia del Acuerdo Comercial con la Unión Europea es el camaronero.

Según José Antonio Campuzano, presidente de la Cámara de Exportadores de Camarón *“al sector camaronero le representaría \$ 120 millones al año el pago de aranceles si Ecuador no alcanzaba un acuerdo con el bloque europeo”*. *“El primer semestre de 2014, el volumen de exportación a Europa se incrementó un 12%, frente al mismo período de 2013”*. Esto representa alrededor de \$ 800 millones. En el primer semestre se exportaron \$ 420 millones. Sostuvo que estos resultados dan cuenta de la importancia que tiene para el sector el mercado europeo. Estima que el acuerdo les permitirá seguir creciendo⁹.

En el 2014 Ecuador exportó 67.703 toneladas de camarón. El 52% de éstas tuvo como destino Estados Unidos. Las exportaciones a la Unión Europea representaron el 17% del total, siendo los principales compradores Francia, Italia y España.

Los exportadores están asociados en torno a la Cámara Nacional de Acuicultura.

¿Qué ha significado la industria camaronera para el país?

9. <http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/ecuador-y-la-union-europea-cierran-acuerdo-infografia.html>

La industria camaronera creció a expensas de los bosques de manglar y de otros ecosistemas naturales como los salitrales, y se ha expandido a tierras con vocación agrícola. Esto ha generado muchos impactos ambientales, sociales y culturales en las comunidades que viven en torno a las camaroneras.

Las distintas autoridades de turno, por su parte, han sido permisivas e indulgentes al avance de la industria camaronera, y desde un inicio le han dado diferentes tipos de subsidios.

Atún y otros productos de la pesca

En el Ecuador hay importantes contradicciones entre los pescadores artesanales y la pesca industrial. La flota pesquera artesanal está compuesta por 92.300 pescadores artesanales, de acuerdo a datos registrados por la Armada Nacional del 2011, mientras que la flota pesquera industrial (nacional y extranjera) registrada en la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, es de 541 embarcaciones (atuneros, pesca blanca, sardineros, camaroneros, palangreros y bolicheros).

Gran parte del abastecimiento interno depende de la pesca artesanal.

El sector pesquero y las empresas exportadoras están agremiadas en la Asociación de Exportadores de Pesca Blanca del Ecuador –ASOEXPEBLA.

Casi el 55% de las exportaciones del sector son de atún en conserva, el 14% corresponde a otros peces en conserva, y el 8% es harina de pescado.

El principal importador de productos pesqueros es Estados Unidos. En 2012, tuvo una participación del 17,6% de las exportaciones totales, seguido por España, con el 14,2%. Posiblemente por la crisis española, las exportaciones ecuatorianas de productos pesqueros ha ido disminuyendo año a año. Según información de Proecuador (2013), en el año 2008 se exportó a España 233 millones de dólares (valor FOB), mientras que en el 2010 las exportaciones cayeron a 155 millones de dólares.

La Unión Europea como bloque importa el 40% de los productos del mar.

Las flores

Al momento, la industria de las flores constituye la principal agroindustria de la Sierra ecuatoriana, y las rosas el principal producto de exportación. Las rosas se producen en siete provincias, siendo la más importante Pichincha (en los cantones Cayambe, Pedro Moncayo y Mejía).

Los exportadores de flores se agrupan en “Expoflores”.

Los principales mercados para las rosas ecuatorianas son Estados Unidos y Rusia. En la Unión Europea los más importantes son Holanda, Italia y España. Juntos representaron el 13% de las exportaciones totales en 2014 (Banco Central del Ecuador).

Los mayores exportadores de flores del mundo son Colombia y Holanda. En el caso de éste último, aun cuando buena parte de las flores que exporta son en realidad producidas en otros países, Holanda controla las exportaciones, además de gran parte de los derechos de obtentor (una forma de propiedad intelectual sobre las variedades vegetales), lo que asegura su poder en el mercado mundial de las flores.

La mayoría de las rosas ecuatorianas tienen certificado de obtentor entregado a “mejoradores” holandeses. Esto significa que por cada flor que se exporta desde el Ecuador, un porcentaje va al dueño del certificado de obtentor.

Uno de los problemas de la industria florícola es el deterioro de las condiciones de salud de las trabajadoras (la mayoría son mujeres), quienes permanecen por mucho tiempo en contacto con la gran cantidad de plaguicidas que demanda esta industria, y son más propensas a enfermarse de cáncer e intoxicaciones por las condiciones inmunológicas bajas debido a las largas jornadas de trabajo y una mala alimentación.

La industria florícola es altamente intensiva en el uso de insumos (muchos de los cuales son importados de Europa). Estos incluyen: fertilizantes (el más importante), plaguicidas, material de embalaje, y plásticos para la construcción de invernaderos (los mismos que son entregados –saturados de agroquímicos– a las comunidades para que los usen en tareas agrícolas como tapar granos o hacer cercas para los animales).

Entre 1986 y 2003, la industria usó 60 toneladas de plástico, 130 mil toneladas de agroquímicos (81% fueron fertilizantes), y 36 mil toneladas de material de embalaje (Moncada, 2005)

El brócoli

El brócoli es el segundo agronegocio de la Sierra ecuatoriana (después de las flores), que se ha asentado especialmente en las provincias de Cotopaxi (parroquias Guaytacama y La Matriz de Pujilí) y Pichincha (Cantón Mejía), donde las grandes haciendas ganaderas se transformaron en brocoleras.

Esta es una actividad agroexportadora en expansión. Se empezó a sembrar como monocultivo desde el 2005. Sus exportaciones tienen un crecimiento anual del 13% anual. En 2014 se exportaron 17.321 toneladas de brócoli, de las cuales, el 23% tienen como destino la Unión Europea. El principal mercado europeo es Suecia, seguido por Alemania (Estadísticas del Banco Central del Ecuador).

Ecuador es el 6º exportador del producto a nivel mundial.

El monocultivo de brócoli ha producido graves impactos ambientales, sociales y culturales en las zonas de influencia, especialmente porque acapara y contamina el agua, lo que afecta a las comunidades campesinas aledañas y compite con una producción dirigida a la soberanía alimentaria (Houtart y Yumbra, 2013).

COMPROMISOS ESPECÍFICOS

El Ecuador presentó un documento de compromisos específicos¹⁰ relacionados con Acceso a Mercado (AM) y Trato Nacional (TN), en los que se presenta una lista de reservas, condiciones y salvedades, acorde con las disposiciones constitucionales y legales que regulan el ámbito de Establecimientos en Ecuador.

El texto señala que:

La presente Lista de Compromisos es acorde con las disposiciones constitucionales y legales que regulan al sector de servicios en Ecuador y su compatibilidad con los compromisos asumidos a nivel multilateral (Gobierno del Ecuador, 2014)¹¹.

Algunos aspectos relevantes del texto son los siguientes:

Se requerirá la obtención previa de derechos de concesión, licencias, autorizaciones u otro título habilitante, para la prestación de servicios públicos y en sectores estratégicos (energía en todas sus formas, telecomunicaciones, explotación de recursos naturales no renovables, transporte y refinación de hidrocarburos, biodiversidad y patrimonio genético, agua y espectro radioeléctrico).

El texto añade que la adquisición total o parcial de paquetes accionarios o cualquier derecho sobre el

10. Lista de Compromisos Específicos de Ecuador. 13 de Junio de 2014

11. El destacado es nuestro

control, dirección o administración, sobre empresas dedicadas a proveer servicios en los mencionados sectores estratégicos, puede estar sujeta a la aprobación de las autoridades competentes¹², y que los criterios de otorgamiento de licencias, autorizaciones y otros títulos habilitantes serán transparentes y no discriminatorios sobre la participación de los prestadores de servicios de la Parte de la UE.

La prestación de servicios sobre el agua

El texto negociado dispone que empresas europeas pueden obtener concesiones de prestación de servicios sobre el agua, que estas concesiones podrían requerir autorización de las autoridades competentes, y que los procesos a través de los cuales se otorgarán estas concesiones no podrán discriminar a empresas europeas. Estas disposiciones violan la normativa legal del Ecuador. La Constitución del Ecuador reconoce el derecho humano al agua, y en aplicación de este mandato, la Ley de Recursos Hídricos señala en su Artículo 6 que

“Se prohíbe toda forma de privatización del agua,... y por lo mismo ésta no puede ser objeto de ningún acuerdo comercial con gobierno, entidad multilateral o empresa privada nacional o extranjera. Su gestión será exclusivamente pública o comunitaria”.

La ley establece sin embargo una excepción “cuando la autoridad competente no tenga la capacidad técnica

12. El texto negociado dice en la sección de energía que el “Ecuador se reserva el derecho para determinar los casos en los que podrá requerirse una concesión u otro título habilitante para proveer dichos servicios”.

o financiera para hacerlo"¹³. Al respecto cabe preguntarse si la excepción fue creada en función de las inversiones europeas en este ámbito, pues la ley fue aprobada cuando las negociaciones comerciales ya habían concluido.

La prestación de servicios relacionados con la biodiversidad

En el tema específico de la biodiversidad y el patrimonio genético, la negociación con la Unión Europea debe leerse a la luz de lo que dice la Constitución del Ecuador al respecto, en los artículos 322 y 402.

Art. 322.- ... Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.

Art. 402.- Se prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional.

¿Cómo pueden darse derechos de concesión, licencias, autorizaciones u otro título habilitante de servicios relacionados con la biodiversidad y el patrimonio genético, sin violar la Constitución?

13. Artículo 7. Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Uso del Agua.

Otro compromiso específico se relaciona con la propiedad de tierras o aguas

El texto negociado dice que “personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir, a ningún título, con fines de explotación económica, tierras o concesiones en zonas de seguridad nacional”.

Este texto tiene tres implicaciones importantes:

1. Que extranjeros europeos sí podrán adquirir tierras en otros lugares del Ecuador, lo que podría dar lugar al acaparamiento de tierras, como ya sucede en otros lugares de América Latina, donde rigen este tipo de acuerdos con la Unión Europea.
2. Que los extranjeros europeos sí podrán adquirir tierras en áreas protegidas, a pesar de lo que manda la Constitución en el Artículo 405:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en ... áreas protegidas, de acuerdo con la ley.

3. Que hay una ambigüedad en relación a la propiedad del agua, porque el texto no desarrolla este aspecto.

En Colombia, la compra de tierras por extranjeros ya es un problema, hasta el extremo que se están trabajando iniciativas de ley para frenarla.

Por otro lado, la compra de tierras en áreas protegidas es también un problema grave, pues hay organizaciones

internacionales de conservación, que controlan grandes territorios, en algunos casos, miles de hectáreas de zonas ricas en biodiversidad (y posiblemente otros recursos estratégicos), aduciendo que es con fines de conservación.

Otras consideraciones

El documento establece restricciones (o reservas) en relación a la extracción maderera en términos de número de establecimientos que pueden operar, al número total de operaciones ya la cantidad total de producción que puede llevarse a cabo.

No se establece ninguna restricción en materia de extracción minera (carbón, metales, canteras y otras minas), de producción de madera y fabricación de artículos de paja, excluyendo muebles, a la elaboración de alimentos y bebidas y la venta de alimentos por mayor y menor, a lo que se suma la importación de alimentos procesados.

Otras actividades en las que no se establecen reservas son las del “curtido y adobo de cueros, fabricación de maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería y guarnicionería, y calzado”. Esto podría afectar a un amplio sector de artesanos ecuatorianos de las provincias de Imbabura, Tungurahua y Azuay.

Tampoco se establecen reservas a la fabricación de productos de tabaco, textiles y prendas de vestir.

De igual manera, no hay reservas para la elaboración de papel, actividad que no se realiza en el país. La instalación de plantas papeleras implicaría la producción masiva de pulpa, procedente posiblemente de plantaciones de eucalipto, lo que empataría con el cambio de matriz productiva para el agro, donde se planifica ampliar el área cubierta por plantaciones de eucalipto y pino (MAGAP, 2013). Tampoco hay reservas para la fabricación de productos de la refinación del petróleo (petroquímica), productos químicos.

En los compromisos específicos tampoco se presentan reservas para la “Producción de electricidad; transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta propia”, con excepción de la generación de energía nuclear.

Para el sector de servicios de salud, no se establecen reservas “excepto que los servicios que ofertan las empresas de salud y medicina prepagada deberán ser prestados por sociedades anónimas, nacionales o extranjeras”.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Como otros tratados de libre comercio, este acuerdo comercial incluye un capítulo de propiedad intelectual. El objetivo de incluir disposiciones sobre propiedad intelectual en los tratados comerciales, es conseguir los aspectos que no se han podido concretar en el ámbito multilateral (Organización Mundial de Comercio o la Organización Mundial de Propiedad Intelectual).

A continuación se analizan algunas de los aspectos que se negociaron en el Acuerdo Comercial Ecuador – Unión Europea.

Obtenciones vegetales

Hay dos formas de propiedad intelectual sobre las variedades vegetales: los derechos de obtentor y las patentes. Los derechos de obtentor son abordados por un acuerdo internacional llamado UPOV (Unión de Protección de Variedades Vegetales), que ha desarrollado dos actas. La primera es la UPOV 78, que da una “protección” limitada al portador del derecho, en tanto que la UPOV 91 da derechos cercanos a una patente.

Varios países de América del Sur han adoptado un sistema de protección cercano a UPOV 78. Para los países miembros de la Comunidad Andina rige la Decisión 345 que incorpora algunos elementos de las dos Actas UPOV.

El Ecuador es parte de UPOV 78 desde 1998. A los países que firman tratados comerciales con la Unión Europea se les pide su adhesión a UPOV 1991.

TABLA No. 8 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE OBTENTORES VEGETALES

Texto negociado por Colombia y Perú	Cambios en el protocolo de adhesión del Ecuador
<p>Las Partes cooperarán para promover y garantizar la protección de las variedades vegetales sobre la base de la Convención Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (en adelante «UPOV»), revisada el 19 de marzo de 1991, incluida la posibilidad de excepción al derecho de obtentor a que se refiere en el artículo 15(2) de dicha Convención.</p>	<p>SECCIÓN 7 VARIEDADES VEGETALES ARTÍCULO 232</p> <p>Las Partes cooperarán para promover y garantizar la protección de las variedades vegetales sobre la base de la Convención Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (en adelante «UPOV»), revisada el 19 de marzo de 199 (1), incluida la posibilidad de excepción al derecho de obtentor a que se refiere en el artículo 15(2) de dicha Convención</p> <p>(1) Al momento de la firma del Acuerdo para Ecuador rige el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 2 de diciembre 1961 revisado el 23 de octubre de 1978.</p>

Fuente: Acuerdo Comercial Ecuador - Unión Europea

De la lectura de este texto negociado se desprenden dos cosas:

1. En el texto no se establece una obligación de adherir a UPOV 91, pues sólo se habla de que las Partes “cooperarán” en la promoción de la protección de variedades vegetales.

2. En el Protocolo de adhesión, el Ecuador simplemente aclara que al momento de la firma el Ecuador es Parte de UPOV 1978, abandonando su pretensión original que establecía que “la base de la negociación sea UPOV 78”.

En aplicación de los tratados de libre comercio con Estados Unidos y la Unión Europea, Perú adhirió a UPOV 1991, el 8 de agosto de 2011. En Colombia, el gobierno intentó adherir a UPOV 1991, pero debido a la movilización popular, la ley de adhesión a este convenio fue objeto de control constitucional, y la Corte Constitucional de Colombia declaró que esta ley es inexecutable, por no haber sido consultada previamente a las comunidades indígenas y afrocolombianas.

Patentes

Hablar de patentes en el Ecuador significa en gran medida hablar de medicamentos, por lo que estas negociaciones tienen importantes implicaciones en el campo de la salud

En el Ecuador, la mayor parte de las patentes que se otorgan están ligadas con productos farmacéuticos, y en un alto porcentaje, son solicitadas por extranjeros, como se aprecia en la siguiente tabla:

TABLA No. 9 SOLICITUDES DE PATENTES EN EL ECUADOR. AÑO 2011

SOLICITUDES DE PATENTES INTERNACIONALES (año 2011)		SOLICITUDES DE PATENTES ECUATORIANAS (año 2011)	
ÁREAS TECNOLÓGICAS	NÚM. SOLIC. PATENTES	ÁREAS TECNOLÓGICAS	NÚM. SOLIC. PATENTES
Farmacéutica	430	Farmacéutica	42
Agronomía	28	Agronomía	4
Alimentos	3	Alimentos	1
Ingeniería	74	Ingeniería	24
TOTAL	535	TOTAL	71

Fuente: IEPI

Uno de los temas más controversiales son los datos de prueba¹⁴, pues alargar la vida de una patente por medio de alargar la “protección” de los datos de prueba que acompaña por ejemplo a una patente farmacéutica, posterga la posibilidad de que el país o una empresa elabore medicamentos genéricos basándose en la información incluida en la patente.: El texto negociado entre la UE con Perú y Colombia, en el Art. 231 dice:

Cada Parte protegerá los datos de prueba u otros no divulgados sobre seguridad y eficacia de productos farmacéuticos y productos químicos agrícolas, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC y con su legislación nacional.

14. El dato de prueba es la información referente a los estudios de seguridad y eficiencia de los principios activos de un medicamento, información que puede ser considerada como secreto industrial, pues dicha información podría ser utilizada para producir medicamentos genéricos.

De conformidad con el párrafo 1, y con sujeción al párrafo 4, cuando una Parte exija, como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o químicos agrícolas que contengan nuevas entidades químicas, la presentación de datos de prueba u otros no divulgados sobre seguridad y eficacia, esa Parte otorgará un período de exclusividad de normalmente cinco años desde la fecha de aprobación de comercialización en el territorio de dicha Parte para productos farmacéuticos, y 10 años para productos químicos agrícolas, período durante el cual un tercero no podrá comercializar un producto basado en tales datos, a menos que presente prueba del consentimiento expreso del titular de la información protegida o sus propios datos de prueba (NOTA AL PIE DEL ECUADOR - 2)

Nota: (1) En los casos de Colombia y la Parte UE, esta protección incluirá la protección de datos de productos biológicos y biotecnológicos. En el caso de Perú y Ecuador, la protección de la información no divulgada de dichos productos se otorgará contra la divulgación y las prácticas contrarias a los usos comerciales honestos, de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, en ausencia de legislación específica respecto de los mismos.

Para el Ecuador esta disposición regirá a partir de los cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Lo que consiguió negociar el Ecuador no fue la eliminación de la protección adicional a los datos de prueba, sino que la medida se implemente 5 años después de la entrada en vigencia del acuerdo, Sobre

el tema de los datos de prueba, Holguín (2006) refiriéndose a las negociaciones de hizo Perú con Estados Unidos dice:

El TLC fortalece el monopolio de los medicamentos mediante tres instrumentos:

1. Protección exclusiva de los datos de prueba. El TLC revive el sistema de protección que establecía el Decreto 2085 de 2002, hoy “inaplicable” por disposición del Tribunal Andino de Justicia [19], pero con las siguientes modalidades más gravosas para el país, que demorarán aún más la oferta de los medicamentos competidores de bajo costo, con los efectos económicos y sanitarios consiguientes.

Esto podría comprometer el derecho de la salud, y viola el Art. 403 de la Constitución que sostiene que

El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben ... la salud humana...

En el artículo 230.4 del Acuerdo Comercial con la Unión Europea se crea otra forma de alargar una patente farmacéutica, pues dice...

Respecto a cualquier producto farmacéutico que esté cubierto por una patente, cada Parte podrá, de conformidad con su legislación nacional, poner a disposición un mecanismo para compensar al titular de la patente por cualquier reducción poco razonable del plazo efectivo de la patente como resultado de la primera autorización de comercialización del producto en dicha Parte. Dicho mecanismo conferirá todos los derechos exclusivos de una patente, con sujeción a las

mismas limitaciones y excepciones aplicables a la patente original.

El alargamiento de las patentes más allá de los 20 años -que es lo que establece la OMC- dilata el ingreso de fármacos genéricos (que generalmente son más baratos y que pueden ser producidos por empresas públicas). Por otra parte, extienden el pago de regalías de esos productos farmacéuticos patentados, lo que va en detrimento al derecho a la salud.

Otras disposiciones en materia de propiedad intelectual, incluyen la adhesión del país a determinados acuerdos internacionales como:

- Tratado sobre el Derecho de Patentes.
- La aplicación de los artículos 2 al 9 del Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes.

En el artículo 249 del Acuerdo Comercial, se desarrollan aspectos relacionados con la adopción de procedimientos para tomar medidas en las fronteras si el titular de un derecho de autor o marca tiene motivos válidos para sospechar que se prepara la importación, exportación, o tránsito de mercancías que infringen su derecho, lo que podría aplicarse también a indicación geográfica. En la normativa andina, se permite tomar “medidas de frontera” sólo para marcas (Decisión Andina 486. Capítulo III), en tanto que la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, sólo para derechos de autor.

Indicaciones geográficas

Una indicación geográfica distingue a los productos cuya calidad, características o reputación están vinculadas específicamente a su lugar de origen.

Una denominación de origen es un tipo especial de indicación geográfica, que se aplica a productos que poseen una calidad específica derivada exclusiva o esencialmente del medio geográfico en el que se elaboran. Por su parte, las marcas registradas pertenecen a una empresa y no están limitadas por ninguna vinculación territorial.

El Ecuador tiene registradas apenas dos indicaciones geográficas: “cacao de arriba” y sombreros de paja toquilla de Montecristi. En contraste, la Unión Europea tiene listas de indicaciones geográficas para productos agrícolas y alimenticios, vinos, bebidas espirituosas y vinos aromatizados, que se resumen en el siguiente cuadro.

TABLA No. 10 LISTA DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE LA UNIÓN EUROPEA INCLUIDAS EN EL ACUERDO

Vinos	Bebidas espirituosas	Cárnicos	Quesos	Hortalizas, frutas y pescado procesadas
68	18	4	15	3
Aceites y grasas	Salsas	Goma de mascar	cerveza	Aceites esenciales
3	1	1	3	1

Fuente: Unión Europea 2012. Elaboración Acción Ecológica

El comercio internacional de los países andinos utilizando indicaciones geográficas es muy reducido.

Las importaciones con indicaciones geográficas provenientes de la Unión Europea son quesos, vinos y licores (Ver Tabla 10). Éstas representan un poco más del 1% del total de las importaciones agroalimentarias de la región y constituyen casi la mitad del total de importaciones de los países andinos en dichos rubros.

Las indicaciones geográficas listadas en el acuerdo comercial, estarán “protegidas” contra todo uso comercial de dicha indicación geográfica protegida. Es decir que nombres de quesos como parmesano, provolone y gorgonzola no podrán ser utilizados por productores de queso ecuatorianos.

La “protección” de las indicaciones geográficas están incluidas en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial de 1883 y el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, que norman las indicaciones geográficas. Ambos convenios son administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). A nivel andino la Decisión 486 sobre el Régimen Común de Propiedad Industrial también aborda el tema.

A más de todo lo negociado, en el acuerdo comercial negociado por la Unión Europea con los países andinos, se abre la posibilidad de que en el futuro los países den una protección aún mayor a las indicaciones

geográficas, que las establecidas al momento de la negociación.

si una Parte enmienda su legislación para proteger indicaciones geográficas de vinos, vinos aromatizados o bebidas espirituosas, en un nivel mayor de protección al establecido en el presente Acuerdo, dicha Parte extenderá dicha protección a las indicaciones geográficas listadas en el Apéndice 1 del Anexo XIII (Listas de indicaciones geográficas). (Art. 210,1,b).

Este texto debe ser visto a la luz de las discusiones que se están dando en la Organización Mundial de Comercio (OMC) sobre el tema. Ahí hay tres posiciones que se contraponen. La primera es mantenida por la Unión Europea que pide se haga una enmienda en el ADPIC de tal manera que

cuando se ha registrado una indicación geográfica, se debe establecer una "presunción refutable" de que el término ha de ser protegida en otros miembros de la OMC - excepto en un país que ha presentado una reserva en un plazo determinado (por ejemplo, 18 meses). Una reserva tendría que ser por un motivo admitido, incluyendo cuando un término ha pasado a ser genérico o cuando no se ajusta a la definición de una indicación geográfica. Si no hay reservas, un país no sería capaz de denegar la protección por estos motivos tras el término del tiempo determinado.

Existe la preocupación de que se dé un desplazamiento de producción regional de productos con nombres de indicaciones geográficas europeas, siendo los quesos los productos más sensibles.

Por otro lado, hay la propuesta conjunta de una serie de países, entre los que se incluye el Ecuador, que se presentó por primera vez en 2005 y fue revisada varias veces, para que no se modifiquen los ADPIC. En su lugar, se propone una decisión del Consejo de los ADPIC para establecer un sistema voluntario, donde las indicaciones geográficas notificadas se registrarían en una base de datos. Los gobiernos que opten participar en el sistema tendrían que consultar la base de datos cuando tomen decisiones en sus propios países. Dado que no hay avances de las pretensiones de la Unión Europea en la OMC (2005) para que exista un sistema internacional legalmente vinculante que obligue a los países a reconocer las indicaciones geográficas (más allá de los vinos y bebidas espirituosas), el bloque europeo quiere resolverlo a través de acuerdos bilaterales como el negociado con el Ecuador.

Propiedad intelectual y conocimientos tradicionales

El capítulo de propiedad intelectual incluye provisiones sobre la biodiversidad y los conocimientos tradicionales asociados, y su relación con la propiedad intelectual.

Éste ha sido un tema largamente debatido por países ricos en biodiversidad, que quieren transformar en

mercancía la biodiversidad y los conocimientos tradicionales asociados. Esto es posible gracias a los principios activos con propiedades medicinales, cosméticas, alimenticias, etc. presentes en los organismos que forman parte de la fauna y flora nacional.

Pero no quieren obtener beneficios de la biodiversidad desarrollando una industria propia, sino ofreciendo la biodiversidad como materia prima, para que, por ejemplo, equipos de bioprospectores vinculados a empresas transnacionales, lleguen al país, recolecten organismos con potencial industrial, desarrollen medicamentos y otros productos a partir de ellos, los patenten y compartan un porcentaje de las regalías que obtengan de esas patentes con el país “proveedor” del recurso genético. Es decir, mantener un tipo de economía rentista a partir de la biodiversidad.

Sin embargo, los países que tienen una industria desarrollada, no están dispuestos a reconocer regalías a los países de donde proviene la biodiversidad.

Es en este contexto en el que se negoció el texto de biodiversidad y conocimientos tradicionales asociados.

El texto negociado con Perú y Colombia dice:

De conformidad con el artículo 15 párrafo 7 del CDB, las Partes reafirman su obligación de tomar medidas con el objetivo de distribuir de una manera justa y equitativa los beneficios que surjan de la utilización de recursos genéticos. Las Partes asimismo reconocen que los

términos mutuamente acordados podrán incluir obligaciones de distribución de beneficios relacionadas con derechos de propiedad intelectual derivados del uso de recursos genéticos y del conocimiento tradicional asociado¹⁵

Aunque el texto es ambiguo, vincula el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos asociados con derechos de propiedad intelectual.

El problema que hay con el texto negociado entre a Unión Europea con Perú y Colombia es que de ninguna manera podría aplicarse al Ecuador, pues contraría las siguientes disposiciones de la Constitución del Ecuador:

Art. 404.- Se prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional. (el destacado es nuestro)

Art. 320.-Se reconoce la propiedad intelectual con arreglo y en las condiciones de Ley. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre conocimientos colectivos: ciencias, tecnologías, y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad. (el destacado es nuestro)

15. Artículo 201 (4) del Acuerdo

Por esta razón, durante las negociaciones el gobierno del Ecuador propuso que¹⁶

- El acceso a los conocimientos tradicionales se haga con el consentimiento de los poseedores del conocimiento que contengan el recurso, y de acuerdo a la normativa vigente y con métodos culturales apropiados
- Que se reconozca que los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales no serán un medio de obtención de lucro o comercialización, salvo del derecho de los poseedores del mismo
- Que en la solicitud de la patente se incluya los documentos que demuestren que los recursos genéticos fueron obtenidos de manera legal, con consentimiento previo y un arreglo sobre repartición de beneficios

Sin embargo, al parecer, el Ecuador no consiguió lo propuesto a la Unión Europea, pues en el Protocolo de adhesión del Ecuador al Acuerdo, no hay ninguna enmienda en este tema, por lo que el texto queda igual a lo que negoció Perú y Colombia en materia de propiedad intelectual, conocimientos tradicionales y acceso a recursos genéticos.

Posiblemente debido a esto se deba el anuncio que hiciera el presidente del país el 30 de agosto del 2014, cuando anunció que se enmendarían los artículos 57, 322 y 402, de la Constitución del Ecuador¹⁷, que hacen referencia a estos temas.

16. Este texto proviene de un documento de negociación que se filtró en el proceso.

17.<http://www.telegrafo.com.ec/politica/item/correa-haremos-las-enmiendas-constitucionales-que-sean-necesarias.html>

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Para la Unión Europea, las negociaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias son muy importantes, y son vistas como obstáculos no arancelarios al comercio. En el proceso de negociación de este capítulo hubo dos etapas: una primera con todos los países andinos, y una segunda en la que sólo negociaron Perú y Colombia con la UE.

La posición de la Unión Europea fue muy dura y exigente en torno a sus intereses ofensivos:

- Bienestar animal.- El texto sugerido por la UE, basándose en su Plan de Acción de Bienestar Animal 2006 – 2010 decía que las Partes seguirán trabajando “en el propósito de exigir a los artículos importados estándares similares a los observados por sus partes europeas. Se hablaba de un nivel básico de bienestar animal para asegurar la sana competencia entre la producción comunitaria y la extranjera”. El texto final dice que las partes colaborarán en asuntos de bienestar animal.
- Libre circulación.- fue solicitada para beneficiar a las mercancías europeas, basándose en la decisión del Consejo de Ministros que aprobó las Directivas de Negociación en abril 2007, que incluye el siguiente texto “Los bienes originarios de la Comunidad Europea... deberán circular libremente en la Comunidad Andina desde el primer día de aplicación de todo el Acuerdo”, basándose en la presunción errada, que la Comunidad Andina actuaba como una unidad aduanera con iguales medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), lo que no

corresponde a la realidad, a pesar de que existe la Decisión Andina 515, que no se ha implementado.

- Intercambiar un listado restrictivo de productos a los que se aplicaría MSF, pero cuyo contenido no fue conocido en el proceso de negociación. Había además varios anexos en blanco. La UE señaló que la lista podía “modular la aplicación del Acuerdo”, pero que más adelante se podía incluir otros productos.

En la etapa en la que los países andinos negociaban en bloque, el Ecuador “de manera sistemática abandonaba las posiciones andinas para acercarse a la europea, en busca de mayores desarrollos en el campo de la cooperación y el trato especial y diferenciado a su favor” (Espinosa, 2013).

El texto acordado entre Perú, Colombia y la UE reza así: “los países andinos permitirán que las mercancías originarias de la Unión Europea se beneficien de los procedimientos armonizados y los requisitos aplicables al comercio. El Comité MSF examinará la aplicación de este párrafo”. Esto se aprobó aun cuando no existe armonización regulatoria entre los países andinos en términos de cumplimiento, mantenimiento y mejoramiento del nivel de protección, ni del estatus sanitario a nivel regional”, pero bajó la temperatura de las ambiciones europeas (Espinosa, 2013).

El capítulo de MSF es un documento complejo técnicamente que define las reglas del juego en dos campos esenciales: admisibilidad sanitaria y defensa del

estatus sanitario nacional, creando un Comité MSF “con dientes”.

Los temas tratados incluyen:

- Armonización de medidas y normas Sanitarias y Fitosanitarias
- Facilitación del comercio
- Definición del reconocimiento del estatus sanitario
- Normas y procedimientos de regionalización y equivalencia en:
 - a) Inspección de establecimientos nacionales
 - b) Verificación de información
- Transparencia
- Medidas alternativas de emergencia
- Trato especial y diferenciado
- Cooperación técnica
- Procesos de consultas técnicas
- Solución de diferencias

Lo que alcanzó la Unión Europea va más allá de las disposiciones de la OMC.

A nivel internacional, las negociaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias presentan dos problemas fundamentales:

1. Estas medidas son usadas para restringir el derecho soberano que tienen los países para proteger la salud, el ambiente y los sistemas productivos internos, y por lo mismo de imponer normas más estrictas a nivel nacional

2. Son usadas como obstáculo al comercio internacional de bienes agrícolas

La Unión Europea pide a los diferentes países o bloques de países con los que ha negociado Acuerdos de Asociación, que se desarrolle un sistema de armonización regional para la libre circulación de bienes agrícolas entre los países que son parte de dichos acuerdos, para que no haya control en sus fronteras.

En un análisis hecho por la CEPAL sobre las implicaciones de las medidas sanitarias y fitosanitarias en los acuerdos de libre comercio se plantea esta alerta :

El trinomio armonización/ equivalencia/ regionalización representa el aspecto más sensible en los procesos de integración regional y constituye el eje de los conflictos comerciales respecto a barreras sanitarias y fitosanitarias. Primeramente, hay que señalar que la diferencia entre los conceptos “armonización” y “equivalencia” ha sido tratada por los países.

La primera indica identidad entre las normas que están siendo comparadas. La segunda indica semejanza en el nivel de protección sanitaria alcanzado, aunque éste se obtenga mediante medidas sanitarias distintas. Esto se debe a la dificultad de establecer normas idénticas en países que poseen realidades sanitarias y ecosistemas diferentes (los cuales favorecen o no la propagación de una determinada enfermedad).

La CEPAL añade que si bien los Tratados de Libre Comercio incentivan a los países a seguir las directrices

de las organizaciones internacionales competentes, deben fomentar un margen de discrecionalidad para que cada país dicte las normas sanitarias y fitosanitarias que le convenga de acuerdo a su realidad interna. Esta posibilidad se cerraría con la propuesta europea.

Derechos y obligaciones

Sobre los derechos y obligaciones de los países Parte de los Convenios de Asociación en el tema sanitario y fitosanitario, muchos Estados sostienen que el techo deben ser los derechos y obligaciones establecidos por el Acuerdo MSF/OMC. Pero la Unión Europea añade que su intención es incluir derechos y obligaciones contempladas en otros instrumentos internacionales, y en lugar de referirse a la OMC, al Códex Alimentario, la OIE (Organización Internacional de Sanidad Animal) o la CIPF, plantea trabajar con sus propios anexos, que en la práctica significan unas normas OMC +.

Normas de origen

La propuesta europea sostiene que las normas sobre condiciones de exportación serán aplicadas a productos originarios o procedentes de la parte de exportación.

La inclusión de los productos cubre aquellos bienes agrícolas que pasan por uno de los países Partes, pero que no son originarios de él. Por ejemplo una carga de soya originaria de Estados Unidos puede entrar a un país andino siguiendo las normas negociadas en este

Acuerdo de Asociación, si ésta es re-exportada por la Unión Europea.

Hay que recordar que en el comercio internacional, lo importante no es dónde se produce un bien agrícola, sino quién controla la cadena productiva. Una empresa europea puede controlar la siembra, procesamiento, exportación, importación de un bien producido por ejemplo en Tailandia, el mismo que puede ser consumido en algún país andino. Es a este tipo de procesos a los que están dirigidas estas normas.

Asimetrías

Muchos países del Tercer Mundo esperan que haya un tratamiento especial y diferenciado en base a las asimetrías existentes entre ellos y la Unión Europea, pero este principio no es aceptado por la UE.

Aunque en algunas partes puede surgir el principio de “Trato Especial y Diferenciado”, éste no se refleja en el resto del texto; por ejemplo en aspectos como la armonización de normas, procedimientos, plazos, etc.

Hay textos que sostienen que las Partes no usarán sus procedimientos de control, inspección y aprobación, para restringir el acceso al mercado sin justificación técnica y científica. Para cualquier país del Tercer Mundo será muy difícil de alcanzar la capacidad de demostrar técnica y científicamente que un producto agrícola europeo va a perjudicar las condiciones sanitarias de su país.

La Unión Europea plantea crear un comité sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, el que estaría a cargo, entre otras cosas, de revisar y actualizar el acuerdo y recomendar modificaciones. Al mismo tiempo, plantea que este comité, que tiene una conformación esencialmente técnica, esté a cargo de desarrollar el contenido de muchos de los anexos, sin un acompañamiento científico de las Partes, y con las asimetrías técnicas innegables existentes.

Elementos que van mas allá de las medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC

- La Unión Europea propone varios procedimientos específicos que no están contemplados en los acuerdos MSF de la OMC
- El establecimiento de un comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que tiene atribuciones que van más allá de lo previsto en la OMC
- Un proceso detallado sobre “equivalencia”
- Se establecen guías para hacer verificaciones, inspección de importaciones y certificaciones en cualquiera de los países Parte
- Se establecen plazos específicos para varios procedimientos, especialmente para consultas y reportes internos, la determinación de equivalencia y verificaciones
- Presenta un diseño institucional detallado
- Establece provisiones administrativas para las importaciones

- Se piden requerimientos para el intercambio de información con un calendario específico de respuestas (sin tomar en cuenta las asimetrías)
- Hay provisiones a ser implementadas en ciertos establecimientos (especialmente relacionados con el faenamiento de carne, procesamiento de peces, huevos...) previa una inspección
- Provisiones sobre bienestar animal, aunque no existen normas internacionales al respecto.
- Se propone un glosario con términos que no se incluyen en las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

Como en otros acuerdos internacionales, la UE trabaja con listas positivas y negativas que podrán ser modificadas por la comisión técnica. Estas son listas para animales vivos, productos de origen animal, plantas y productos vegetales y bienestar animal.

Las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC no incluyen el desarrollo de este tipo de listas.

COMPRAS PÚBLICAS

El tema de compras públicas fue uno de los más sensibles en las negociaciones.

Sobre el tema de comprar públicas, la Constitución del Ecuador establece que...

Art. 288.- las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía social y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas

Esta fue una de las razones por las cuales el gobierno del Ecuador abandonó en 2009.

Recordemos que el Estado es el principal comprador (de bienes y servicios) en cualquier país del mundo. Según datos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades), hasta junio de 2013 el valor adjudicado en compras públicas asciende a 4.216'600.890 millones de dólares.

Pero en enero del 2014 se reanudaron las negociaciones, y el discurso cambió. De acuerdo a Francisco Rivadeneira, ex Ministro de Comercio Exterior "nos interesa que Europa siga siendo proveedor de compras públicas".

Un poco antes de que se cierren las negociaciones, Eduardo Egas Peña, asesor presidencial en comercio exterior señalaba que...

En compras públicas se busca asegurar que no haya competencia europea para la economía popular y solidaria. Los contratos menores a USD 10 millones estarían reservados para las pequeñas empresas locales¹⁸

Y añadió que “las firmas europeas podrán participar en licitaciones enfocadas en los grandes proyectos estratégicos”.

Al respecto Katiuska King, ex ministra de coordinación de la Política Económica, dijo

Un acuerdo como el que nos está proponiendo la UE tiene elementos muy graves en términos de servicios, propiedad intelectual, compras públicas, que limitarían cualquier posibilidad futura de cambiar su matriz productiva, entonces no sólo deberíamos verlo en términos de perdedores sino en términos de las limitaciones que tendría el Estado, porque el Acuerdo lo que pretende es... quitar todas las regulaciones estatales para que sea el mercado el que pueda proponernos el proyecto de país.

King añade que

(aunque) los negociadores dicen que no va a pasar nada porque el Ecuador es un mercado pequeño y no

18. <http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/mes-cerrar-acuerdo-union-europea.html>.

van a venir a vendernos los productos, Europa está en crisis, necesita mercados así sea un mercado pequeño como el de Ecuador, ellos también tienen una multiplicidad de empresas que necesitan sacar adelante.

Un resumen de las ofertas presentadas por el Ecuador a la Unión Europea (Anexo XII) es el siguiente:

El acuerdo se aplicará a las entidades del nivel:

- Gobierno Central (Presidencia, Vicepresidencia, Secretarías Nacionales, ministerios coordinadores y sectoriales)
- Banca pública
- Instituciones de servicios
- Superintendencias
- Instituciones de los otros poderes del Estado
- Gobiernos locales
- Empresas públicas

En materia de contratación de mercancías, servicios y servicios de construcción, y se determinan los montos mínimos (260 000 Derechos Especiales de Giro¹⁹) para los primeros 5 años de entrada en vigencia del acuerdo, el mismo que bajará a 130.000 DEG después.

Para servicios de construcción este valor será de 6 000 000 DEG para el período de cinco años posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y después 5 000 000 DEG.

19. Un derecho especial de giro es el promedio de los valores diarios del tipo de cambio, respecto del dólar de Estados Unidos de América durante los 24 meses anteriores al último día del mes de agosto que preceda a la revisión con efectos desde el 1 de enero.

Algunos ejemplos de servicios que podrá dar la UE al Ecuador serían: transporte terrestre, ferrocarriles, hotelería, distribución de gas y electricidad. Se podrá contratar servicios de construcción de colegios, hospitales, viviendas múltiples, vías, puentes, canales de agua, construcción para minería; obras de pintado...

Se excluyen de estas disposiciones el Ministerio Coordinador de la Defensa, el Ministerio del Interior, la Secretaría de Inteligencia (en bienes de carácter estratégico), el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (programas de asistencia social) y de Educación (material didáctico y uniformes), el MAGAP (en materia de asistencias alimentarias y apoyo a la agricultura), el Consejo Electoral (contrataciones para la preparación y realización de elecciones y de consultas populares), y los programas reservados a la compra de las MIPYMES.

COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Por primera vez en las negociaciones de acuerdos de libre comercio, la Unión Europea incluyó en el acuerdo con la Comunidad Andina, un capítulo sobre Comercio y desarrollo sostenible, que a diferencia de otros, no es legalmente vinculante.

Esta mesa recoge los tres componentes del desarrollo sustentable: lo social, lo económico y lo ambiental.

Una de las ambiciones de los países andinos en el eje ambiental, era facilitar y promover el comercio y la inversión extranjera directa en los bienes y servicios relacionados con el medio ambiente, incluyendo la venta de servicios ambientales (que están incluidos en el capítulo de servicios), el biocomercio, la venta de biocombustibles en un marco que promueve el maquillaje verde y el ambientalismo de mercado.

Los países andinos velan en esta mesa la oportunidad de generar divisas a partir de la naturaleza, y usan el argumento de que el mercado puede ser un instrumento importante para la conservación de la biodiversidad a la vez que genera retornos económicos, pero no fue esto lo que se negoció.

A continuación se presenta una tabla que resume lo negociado en este título.

TABLA No. 11 RESUMEN DE LA NEGOCIACIONES SOBRE DESARROLLO SUSTENTABLE

Eje social Art. 269	Las partes reafirman su compromiso de promover el comercio internacional que contribuya al empleo productivo y el trabajo decente para todos.
	Se compromete a promover y aplicar normas laborales reconocidas a nivel internacional: la libertad de asociación, el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y la abolición efectiva del trabajo infantil.
	No se usarán las normas de trabajo con fines comerciales proteccionistas, y no debería ponerse en cuestión de modo alguno la ventaja comparativa de cualquier Parte
Trabajadores migrantes Art. 276	Promover la igualdad de trato en las condiciones laborales de los trabajadores migrantes empleados legalmente en sus territorios, para eliminar cualquier discriminación.
Eje ambiental Art. 272	Las Partes se comprometen a aplicar varias normas ambientales internacionales (Protocolo de Montreal, Convenios de Basilea, Estocolmo, Rotterdam, CITES de Biodiversidad (CBD).
Biodiversidad Art. 272	Reconocen el rol de las áreas protegidas en la conservación de la biodiversidad y el bienestar de las poblaciones que viven en áreas de amortiguamiento, y se comprometen a cumplir las metas internacionales existentes.
	Se comprometen a desarrollar prácticas y programas orientados a promover retornos económicos apropiados en nombre de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales asociados, y a una distribución justa y equitativa de los beneficios que se desprendan de su uso. Los países no pondrán restricciones al acceso a los recursos genéticos.
Recursos forestales Art. 273	Promover prácticas sustentables para la buena gestión forestal, aplicando las normas CITES para maderas en peligro de extinción. Promover certificación forestal (reconocida internacionalmente), la participación pública en la gestión de los recursos forestales maderables. Establecer un sistema para conocer el origen de la madera en toda la cadena de producción, y sistemas de inspección independientes.

<p>Recursos forestales Art. 273</p>	<p>Promover prácticas sustentables para la buena gestión forestal, aplicando las normas CITES para maderas en peligro de extinción. Promover certificación forestal (reconocida internacionalmente), la participación pública en la gestión de los recursos forestales maderables. Establecer un sistema para conocer el origen de la madera en toda la cadena de producción, y sistemas de inspección independientes.</p>
<p>Recursos pesqueros Art. 274</p>	<p>Revisar y ajustar la capacidad pesquera incluyendo los recursos pesqueros afectados por la sobrepesca.</p> <p>Adoptar instrumentos efectivos para el monitoreo y control para asegurar el cumplimiento de medidas de conservación correspondientes; y para adoptar acciones para combatir la pesca ilegal y sancionar a las embarcaciones en caso de violación de las normas.</p>
<p>Cambio climático</p>	<p>Promover políticas nacionales e iniciativas internacionales para mitigar y adaptarse al cambio climático.</p> <p>Resaltar la importancia de aumentar y apoyar los esfuerzos de adaptación (sobre la base de la equidad y conforme con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas)</p> <p>Promover el uso sostenible de recursos naturales y de medidas de comercio e inversión que promuevan el acceso, la difusión y uso de tecnologías para la producción y uso de energías limpias, y para la mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>Facilitar la eliminación de obstáculos al comercio e inversión para el acceso a la innovación y desarrollo de bienes, servicios y tecnologías para la mitigación o adaptación</p> <p>Promover medidas para la eficiencia energética y las energías renovables que respondan a necesidades ambientales y económicas y minimicen los obstáculos técnicos al comercio.</p>

Elaboración: Acción Ecológica. Fuente: Acuerdo Comercial Ecuador- UE

Lo que consiguió la UE es que se abra espacio para que haya una transferencia de tecnología a través de la cual las empresas europeas puedan colocar en la región andina tecnologías “ambientalmente limpias”. Se abre por tanto, una oportunidad para que estas empresas amplíen sus mercados.

Los países andinos piden a cambio que haya una compensación (o distribución equitativa de beneficios) por la utilización de conocimientos tradicionales ligados a la biodiversidad, por el uso comercial de recursos genéticos andinos. Es decir, los países andinos venden biodiversidad, o sus servicios, y las empresas europeas venden tecnologías limpias.

Se da una buena atención a los recursos pesqueros, enfatizando en la sostenibilidad pesquera. Aunque es muy importante regular las pesquerías, siempre existe el peligro de que prácticas costeras no reguladas excluyan a la pesca artesanal.

REFERENCIAS

Acuerdo de Cartagena. 2000. Decisión 486 — Régimen Común sobre Propiedad Industria.

Branislav Vlahović, Anka Popović –Vranješ y Izabela Mugoša. 2014. International Cheese Market – Current State and Perspective : Vol. II (LXVI): 35 - 43

Campaña por las semillas libres en Colombia. 2013. La Corte Constitucional de Colombia declaró inexecutable la ley 1518 de 2012, que aprueba UPOV 1991. Biodiversidad, Sustento y Culturas 75.

CEPAL (2007) Convergencia y asimetrías de las medidas sanitarias y fitosanitarias en los acuerdos comerciales de la región. Boletín FAL. Edición N° 245

Comunidad Andina. 2012. El Comercio Exterior entre la Comunidad Andina y la Unión Europea. 2002 – 2012. Disponible en: <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/DEstadisticos/SGde498.pdf>

Comunidad Andina. 2002. Mecanismo de estabilización de precios de productos agropecuarios. Documento de trabajo. SG/dt 166

Comunidad Andina. Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP). Disponible en: (<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=152&tipo=TE><http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=152&tipo=TEEl Sistema>). Acceso, enero 2015.

Constitución del Ecuador. 2008.

Development Solution, CEPR, Manchester 1824. 2009. Evaluación del Impacto sobre la sostenibilidad del comercio entre la UE y los Países Andinos. Un proyecto financiado por la DG de Comercio de la Comisión Europea

Espinosa Andrés. 2013. Análisis del Acuerdo de Asociación entre Colombia y la Unión Europea: agricultura y medidas sanitarias y fitosanitarias. CEPAL. Serie Estudios y Perspectivas.

FAO 2012. Frutos cítrico. Frescos y Elaborados. Estadísticas anuales 2012.

Gobierno del Ecuador. Oferta del Ecuador. Ámbito Agrícola. 16 de Julio 2014.

FAOSTAT. 2013. Top fresh vegetables producers. 2011. Disponible en: <http://faostat.fao.org/site/339/default.aspx>. Acceso diciembre 2013.

Gobierno del Ecuador. Lista de Compromisos Específicos de Ecuador. 13 de Junio de 2014. OFERTA.

Hernández Mónica, Mafla Hugo y Proaño Mónica (2013). Articulación del sector de lácteos campesinos al mercado. En: Aubron Claire, et al. Producción campesina lechera en los países andinos: dinámica de articulación a los mercados. SIPAE, Mercados Campesinos, AVSF.

Holguín Germán. 2006. TLC y medicamentos: Breve análisis del borrador de texto en Fármacos. Boletín electrónico latinoamericano para fomentar el uso adecuado de medicamentos. Volumen 9 No. 3.

Jørgensen Matthias, 2014. Report on the conclusion of the negotiations for Ecuador joining the Trade Agreement

between the EU and Colombia/Peru. Note for the Attention of the Trade Policy Committee. Bruselas.

MAGAP. 2013. El sector agropecuario, acuícola y pesquero en el cambio de la matriz productiva.

Mancero Lorena s/f. Estudios de la cadena de la papa en Ecuador. FAO-ESA /CIP. Presentación power point.

Moncada Marta. 2005. Tras el invernadero: un análisis de la industria florícola ecuatoriana desde el enfoque de la economía ecológica. Maestría en Economía. FLACSO sede Ecuador, Quito.

Organización Mundial del Comercio (2005). Side-By-Side Presentation of Proposals. Prepared by the Secretariat. Council for Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights. Special Session. TN/IP/W/12.

Paz Caffereta Julio. s/f. Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen: Situación y Perspectivas. Presentación Power Point.

Peralta Eduardo et al. (2010). Manual agrícola de fréjol y otras leguminosas. INIAP. Publicación miscelánea 135.

Proecuador. 2013. Análisis del sector pesca. Disponible en: http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2013/11/PROEC_AS2013_PESCA.pdf

Salazar, Galo. 2006. Análisis de la producción de brócoli en Pichincha y Cotopaxi para incrementar las exportaciones dirigidas al mercado japonés. Tesis previa para la Universidad Técnica Equinoccial.

SIPAE. (2007). Libre comercio y lácteos: la producción de leche en el Ecuador entre el mercado nacional y la globalización.

Tamayo, E. Ecuador: Acuerdo de comercio con la UE: ¿Ecuador entre la espada y la pared?. Infórmate Ecuador.

Unión Europea. 2012. Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra. Diario Oficial de la Unión Europea. L345.

Unión Europea. 2014. Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia, el Perú, y Ecuador por otra. Draft Annotations to the Text of the Agreement.

Leyes

Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamiento del agua. 2014. Registro Oficial No. 305.

Ley de Propiedad Intelectual. 1998. Registro Oficial No. 320

ANEXO 1

ALGUNOS CONCEPTOS NECESARIOS

¿QUÉ ES UN ARANCEL?

Es un impuesto que se aplica en el comercio exterior para agregar valor al precio de las mercancías en el mercado de destino. Se gravan las mercancías que se importan a fin de proteger la producción de un país.

Hay 3 tipos de aranceles:

Ad valorem: es un arancel calculado en términos de porcentaje sobre el valor de la mercancía. Por ejemplo, 5% de arancel, significa que el arancel de importación es 5% del valor de la mercancía en cuestión.

Específicos: es un arancel que se impone en términos monetarios, por unidad de medida. Es calculado sobre la base de un importe fijo por cantidad, por ejemplo, 100 dólares por tonelada.

Mixtos: es un arancel que combina aranceles *ad valorem* y específicos.

Partida arancelaria.-

Es la descripción detallada de un producto para su identificación y gestión aduanera

Salvaguardias.-

Son una modalidad de restricción del comercio internacional, ante la presencia de un daño o posible daño a un determinado sector de la economía. Estas medidas consisten

en la restricción temporal de las importaciones que afectan con dañar o causar daño grave al sector nacional los cuales no están preparados para competir con los productos importados.

CANASTAS DE DESGRAVACIÓN

Uno de los puntos básicos de cualquier acuerdo comercial, es la reducción progresiva o eliminación permanente de los aranceles impuestos a un país. Para ello, cada país analiza las fortalezas y debilidades de sus sectores y, partiendo del arancel actual, presenta una oferta al otro país, incluyendo diferentes etapas de desgravación y presentando los bienes más sensibles o que pueden afectarse en mayor magnitud, por el ingreso de productos provenientes del otro país.

Estas etapas están dadas generalmente en años y se denominan canastas de desgravación. Igualmente, aunque por lo general las canastas son lineales, en algunos casos, usualmente en productos muy sensibles, se aplican períodos de gracia.

Si un producto tiene una canasta de desgravación 10 (es decir, de 10 años), y su arancel actual es del 15%, el arancel se reducirá 1,5% hasta que en el año 10 entre sin arancel.

MECANISMO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (MEP)

Es uno de los principales instrumentos de protección al sector agrícola en los países andinos. Para una lista de productos, sujetos al Mecanismo de Estabilización de Precios (MEP) de la Comunidad Andina, la desgravación arancelaria se aplica sólo sobre el componente fijo del arancel.

El objetivo es estabilizar las fluctuaciones naturales de los precios internacionales de los productos agrícolas por sus efectos negativos para los productores y consumidores.

Productos cubiertos por los sistemas de estabilización actualmente vigentes en los Países Miembros.- Colombia, Ecuador aplican el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) a 148 sub-partidas NANDINA ²⁰ (Decisión 381) agrupadas en 13 franjas de precios. Perú aplica el Sistema Peruano de Franjas de Precios (SPFP) a 29 sub-partidas agrupadas en 4 franjas. Bolivia no aplica ningún mecanismo de estabilización de precios.

Algunos criterios básicos que deberían cumplir los productos en franjas son:

- a) Debe existir una producción nacional significativa enfrentando la competencia de importaciones de manera tal que el precio internacional juega un papel importante en la formación del precio doméstico, y al mismo tiempo,
- b) El precio internacional del producto competidor presenta un marcado grado de inestabilidad.
- c) Existen productos que están en franjas ya que su importación sustituye a los productos domésticos (que a su vez tienen las características mencionadas en los literales a) y b), o porque si no se los incluye, se podrían desestabilizar los precios de los productos domésticos.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta la importancia de las importaciones provenientes de terceros países, así como los flujos del comercio intrarregional que se han generado por el funcionamiento de la integración comercial andina.

El Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) es un mecanismo adoptado mediante la Decisión 371 con el objeto de estabilizar el costo de importación de un grupo especial de productos agropecuarios, caracterizados por una marcada inestabilidad en sus precios internacionales.

La estabilización se consigue aumentando el arancel ad-valorem cuando el precio internacional está por debajo del nivel piso, y rebajando dicho arancel hasta cero, cuando dicho precio está por encima del techo. Es decir, la franja de precios equivale a convertir el arancel en un factor variable que se ajusta automáticamente para contrarrestar las fluctuaciones externas del precio internacional.

En las negociaciones con la Unión Europea, alguno de los productos que tienen MEP son la carne porcina, carnes y despojos comestibles de aves (que están excluidas de la negociación), tocino, lácteos, maíz (que está excluido), arroz (que está excluido), harina de trigo, entre otros.

Contingente arancelario. Es una medida de política comercial que hacen referencia a unas determinadas cantidades de mercancía de importación, que durante cierto período de tiempo, están total o parcialmente exentas del pago de derechos arancelarios.

ANEXO 2

EL ACUERDO CON LA UE NO SE AFECTARÁ POR LA SALVAGUARDIA GENERAL 607

Carolina Enríquez
24 de febrero de 2015

La aplicación de la salvaguardia por balanza de pagos no afectará el proceso de firma y aprobación del acuerdo comercial de Ecuador con la Unión Europea (UE). Así lo aseguró el ministro de Industrias, Ramiro González. El Presidente de la República anunció hace un mes que aplicará, a fines de febrero, una medida general para enfrentar el impacto en la economía por la caída del precio del petróleo y la apreciación del dólar. La medida, dijo González, es de carácter general y no tiene excepciones. Por lo tanto, la tarifa adicional aplicará para todos los países, incluida la Unión Europea, con la cual Ecuador cerró la negociación de un tratado comercial en julio pasado. Genaro Baldeón, viceministro de Comercio Exterior, señaló hace dos semanas, en un evento en Ambato, que “el propio acuerdo comercial prevé expresamente que los países se reservan el derecho de aplicar las normas multilaterales de comercio”.

La nueva medida, además, no se contrapone con la Resolución 42 del Comité de Comercio Exterior (Comex), vigente desde el 29 de diciembre del 2014. En ella se estableció que desde esa fecha en adelante no se introducirán nuevos derechos arancelarios, restricciones cuantitativas o regulaciones que afecten a las importaciones de la UE. El artículo 1 de la Resolución excluye de esta

flexibilización a cualquier medida adoptada en el marco de las normas de la Organización Mundial de Comercio. La salvaguardia por balanza de pagos es un mecanismo sustentado en esas regulaciones, por lo que pudiera aplicarse en el caso actual.

Este instrumento implica una tarifa adicional a los aranceles ya vigentes, como ya sucedió en el 2009, cuando se puso en marcha una medida similar. Producto de aquello, por ejemplo, los confites, que un año antes pagaban el 20% de aranceles, pasaron a cancelar el 50% . Daniel Legarda, vicepresidente de la Federación Ecuatoriana de Exportadores (Fedexpor), indicó que en el caso de los productos de la UE se cobrará una tarifa extra, como al resto de países. Sin embargo, hay que tomar en cuenta la resolución 42.

Las modificaciones arancelarias, fijación de cupos, entre otras medidas similares que se establezcan posterior a la emisión de la Resolución 42 del Comex, dijo Legarda, no aplican para las compras a la UE. Desde Alemania, por ejemplo, se importan máquinas contadoras de dinero que, hasta el año pasado, no pagaban arancel. A partir del pasado 12 de enero se estableció un arancel general del 5%, que no se aplica, según el directivo, a los miembros de la UE.

Todos los países, excepto los de Europa, pagarán el arancel más la salvaguardia. Cuando los aranceles de ciertos productos hayan sido modificados, posterior al 29 de diciembre, se cancelará la tarifa adicional más este nuevo valor. Sin embargo, los productos de los países de la UE no serán impactados por la modificación y al aplicarse la medida general se pagará el porcentaje de la salvaguardia más el arancel vigente hasta el 2014.

Es así que en el ejemplo citado, las máquinas de contar dinero, si la salvaguardia se fijará en 10%, tendrían que pagar 15% de aranceles, mientras que las naciones de la UE pagarán solo 10% porque se cancela la tarifa extra más el arancel del año pasado, que en este caso era cero. En otro caso, digamos que un producto tenía hasta el año pasado un arancel del 5% y con la reforma pasó a tener 10%.

Cuando se aplique la salvaguardia todos los países pagarán ese último valor más la tarifa extra que, por ejemplo, podría fijarse en 10%. En ese caso el valor a pagar para la importación será de 20%. Sin embargo, los países de la UE pagarían solo el 15%, ya que no aplicaría la modificación arancelaria hecha este año, sino que regirían los valores del 2014.



Con el apoyo de:

